

A S T A V E

ASOCIACION EMPRESARIAL DE TALLERES  
DE REPARACION DE VEHICULOS Y VENEDORES  
DE ELEMENTOS DE LA AUTOMOCION.

^@asociado^

Pere Martell nº8-Entlo 4. Tlf. 211596  
43001 TARRAGONA

Núm. Reg.: 337 Fecha.: 11.11.91

**ASUNTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Distinguido Asociado:

Como Ud. bien conoce, el próximo día 13 de Diciembre finaliza el plazo para presentar el alta del nuevo Impuesto sobre Actividades Económicas que sustituirá a partir de 1.992 los conceptos tributarios de: licencia fiscal, radicación, licencia de apertura, publicidad exterior y gastos suntuarios.

El alta sobre el I.A.E. deberán presentarla todos aquellos sujetos pasivos (empresas con personalidad física o jurídica de cualquier tipo) que prevean seguir con su actividad empresarial durante el ejercicio de 1.992.

A continuación, realizamos un estudio detallado sobre este nuevo Impuesto en consideración a la actividad de: REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHICULOS. EPIGRAFE 691.2. Finalmente comunicaremos las cuotas pagaderas en los supuestos de venta de vehículos y de comercio de accesorios y piezas de recambios. Y consideraciones acerca de la duplicidad de actividades de una empresa sobre unas mismas instalaciones.

**CUOTAS APLICABLES: ACTIVIDAD + AYUNTAMIENTO + DIPUTACION. SU COSTE**

**1) A CUOTA**

Se paga por Kw: 1.960.-Pts.

Se paga por obrero: 4.530.-Pts.

**B SUPERFICIE**

A las cantidades anteriores se le añade la resultante de los metros cuadrados totales de la empresa, según el siguiente cuadro:

Habitantes en su población

Superficie del local	Más de 500.000	De 100.001 a 500.000	De 50.001 a 100.000	De 20.001 a 50.000	De 5.001 a 20.000	menos a 5.000
0 a 500 m <sup>2</sup>	115	81	53	32	16	6
501 a 3000	89	62	40	24	12	5
3001 a 6000	71	50	33	20	10	4
6001 a 10000	61	43	28	17	9	4
+ 10000 m <sup>2</sup>	53	37	24	14	7	3

Por ejemplo, un taller de Reus: como el censo de población es de 87.000 habitantes (aprox) tomará la columna de 50.001 a 100.000; y si la empresa dispone de una superficie inferior a 500 m<sup>2</sup> tomará la línea de 0 a 500 m<sup>2</sup>; de allí que la cantidad total de m<sup>2</sup> la tenga que multiplicar por 53.- Pts. El resultado lo sumará al total anterior de Kw. más operarios (A), con lo cual tendremos la CUOTA COMPLETA (1) denominada técnicamente CTI.

En este apartado de superficie, merece ser destacado que en los supuestos de que la resultante en pesetas de Kw. más operarios (A) resulte superior a 100.000.-Pts., deberá computarse la superficie según la aplicación del coeficiente corrector del cuadro adjunto.

Tramos de cuotas

De 100.001 a 200.000 pts.	1,5
De 200.001 a 500.000 pts.	2,0
De 500.001 a 1.000.000 pts.	2,5
Más de 1.000.000 pts.	3,0

MUY IMPORTANTE para las empresas ubicadas en municipios donde no se pagara radicación. La tributación por m<sup>2</sup> está acogida a una reducción sobre el total resultante, que será igual al 80% para 1.992, del 60% para 1.993, del 40% para 1.994 y del 20% para 1.995.

2) AYUNTAMIENTO

Una vez obtenida la cantidad de [(Kw. + operarios) + superficie] (1) ó CTI, se producen los recargos de los Ayuntamientos, según dos conceptos:

- CUOTA MUNICIPAL
- INDICE DE SITUACION

La Cuota Municipal la fija cada Consistorio (entre el 0,5 y el 2), según el número de habitantes. Así los coeficientes máximos por municipios son:

Hasta 5.000 habitantes	1,4	40% + sobre (1) ó CTI
De 5.001 a 20.000 hab.	1,6	60% + " "
De 20.001 a 50.000 hab.	1,7	70% + " "
De 50.001 a 100.000 hab.	1,8	80% + " "
Superior a 100.000 hab.	2	100% + " "

El Indice de Situación se basa en la determinación de la categoría de la calle donde está ubicada la empresa. Para este indice, que también fija el Ayuntamiento, la escala es de 0,5 a 2.

### 3) DIPUTACION

Finalmente, las Diputaciones Provinciales fijarán un recargo sobre (1) ó CTI, que tiene su porcentaje máximo en el 40%. Este porcentaje, precisamente, aplicaba la Diputación de Tarragona hasta ahora.

Es lógico pensar que el mismo disminuya dada la elevación del concepto (1) o CTI, aún cuando se desconoce en estos momentos cual será el aplicable en la provincia de Tarragona.

### ELEMENTOS TRIBUTARIOS. SU CORRECTA DECLARACION

Ahora que Vd. ya conoce, según la explicación anterior, todos los conceptos por los que deberá tributar, vamos a profundizar en el apartado (1) ó CTI, para que pueda realizar fácilmente su declaración.

Los ELEMENTOS TRIBUTARIOS:

- número de Kw. (POTENCIA INSTALADA)
- número de OPERARIOS
- metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de SUPERFICIE

son los únicos conceptos que Vd. debe comunicar en su declaración.

Respecto a la POTENCIA INSTALADA (KW)

Es la suma de las potencias nominales de los elementos energéticos (maquinaria y equipos de reparación) afectos a la explotación del taller, de naturaleza eléctrica (Kw) ó mecánica (CV o HP).

Las potencias que tenga indicadas en CV ó HP puede convertirlas en Kw. mediante esta simple fórmula:  
 $1 \text{ CV} = 0,736 \text{ Kw.}$

No deberá considerar en su declaración: los elementos dedicados a calefacción, iluminación, aire acondicionado e instalaciones anticontaminantes del local, y en general, todos aquellos no afectos directamente a la producción. Aquí incluimos un importante apunte surgido en la última reunión de CETRAA de gran interés para los poseedores de cabina de pintura: los extractores de la cabina los entendemos como una instalación anticontaminante.

Tampoco deben considerarse los hornos y calderas que funcionen a base de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos. De nuevo, apunte de CETRAA: la cabina de pintura es un horno.

Además la potencia instalada en bancos de prueba, plataformas de ensayo y similares se computará por el 10% de la potencia real instalada. Por ejemplo, un elevador de 4 CV al tratarse de una plataforma de ensayo (un sustituo del peligroso foso) deberá computarse a 0,4 CV, o sea, 0,2944 Kw.

#### Respecto a los OPERARIOS.

Deberá indicar el número total del personal que trabaja en el taller (mecánicos que facturan).

No deberá declarar aprendices, si no superan el 15% del total de la plantilla.

No deberá declarar tampoco, personal directivo, ni administrativo, ni comercial, ni de reparto, ni vigilantes.

Respecto al titular: si no tiene trabajadores, deberá computarse.

En los supuestos de C.B. o S.C.P.: si uno de los socios no factura horas productivas como mecánico, al dedicarse a la sección administrativa y de gestión, no deberá computarse.

#### Respecto a la SUPERFICIE (M2)

Deberá declarar el total de m<sup>2</sup> de su local.

Reducciones: del total de m<sup>2</sup> que previamente ha calculado puede deducir los destinados a almacén y depósitos de toda clase. Así consideraremos como tales los almacenes de piezas de recambios y otros materiales, los depósitos de chatarra, de bidones, y las zonas donde recepcionamos los vehículos de los clientes y donde aparcamos los mismos previa a su devolución.

Se trata de reducir de la superficie total del local aquella que no se utiliza para el desarrollo productivo de nuestro trabajo.

De la primera no se rectificará nada pero si se computará un 5% menos (huecos, pasos, escaleras, etc....).

De la segunda, se rectificará por 0,55%, y de esa cantidad se computará un 5% menos, también.

Las rectificaciones y computaciones se las hará quien atienda su declaración en las Delegaciones de Hacienda, Cámaras de Comercio o Ayuntamientos. Vd. sólo deberá preocuparse de comunicar debidamente el número de m<sup>2</sup> de uno y otro concepto.

Tome ahora buena nota de las siguientes aclaraciones sobre el elemento superficie.

1º. Si tiene dos ó más locales en la misma población dedicados a la misma actividad, deberá declarar los metros de uno y otro en suma global (igual sucederá con los operarios y con la potencia (Kw.)). *¡SÓLO PARA LOCALES AFECTOS, EN LA QUE NO SE REALIZA ACTIVIDAD EN EL SEGUNDO DE ELLOS!*

2º. En toda zona donde tenga instalada maquinaria no podrá deducir superficie.

3º. Nuevo apunte de CETRAA, se considera que cada lugar de trabajo requiere para obreros y técnicos 25 m<sup>2</sup>, y por administrativos 4 m<sup>2</sup>.

4º. Respecto a las superficies exteriores. Disponemos de la respuesta vinculante de la Direc. Gral. de Coordinación con las Haciendas locales que nos confirma que la misma no será computable a ningún efecto. Desde luego, si no tienen maquinaria instalada en esa zona.

#### VENTA DE VEHICULOS Y COMERCIO DE ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO

La diferencia que se establece respecto a la actividad de REPARACION es la del establecimiento de una cuota fija que sustituye al concepto de cálculo de Kw. + obrero.

A la cantidad cuota mínima municipal, se le añadirá la superficie y luego los recargos de Ayuntamiento y Diputación.

A continuación transcribimos íntegramente los más destacados epígrafes que afectan a nuestro sector.

Así a la hora de declarar Vd. indicará: por un lado, el total de m<sup>2</sup> sobre los que se trabaja ó produce; y por otro aquellos destinados a depósitos, almacén y aparcamiento. La suma de ambos debe ser igual al total de superficie de su local o locales.

<u>Epígrafe 654.1</u>	<u>Epígrafe 654.2</u>
Comercio al por menor de vehículos terrestres.	Comercio al por menor de acces.y piezas recambio de vehíc.terres.

En poblaciones de + de 500.000 hab.	49.000 pts.	39.000 pts.
De + de 100.000 a 500.000 hab.	39.000 "	31.000 "
De + de 40.000 a 100.000 hab.	29.000 "	23.000 "
De + de 10.000 a 40.000 hab.	22.000 "	17.000 "
En las poblaciones restantes	14.000 "	12.000 "

NOTA al epígrafe 654.1: Este epígrafe faculta para la venta al por menor de lubricantes, accesorios, recambios y herramientas para los indicados vehículos.

NOTA al epígrafe 654.2.: Este epígrafe faculta para la venta al por menor de lubricantes y herramientas para vehículos.

Para quienes realicen actividades con estos epígrafes, deberán considerar respecto al elemento superficie:

- que de los almacenes pertenecientes a recambios se tomará como superficie el 55 por 100.
- que la superficie exterior donde se encuentren ubicados depósitos de vehículos (se entiende aquellos en venta) se tomará como superficie de los mismos el 20 por 100.

Finalmente, aquellas empresas que dispongan de dos o más actividades sujetas a distintos epígrafes, deberán realizar una distribución de la superficie para cada actividad.

Quedando a su entera disposición para aclarar cualquier duda sobre el asunto, y recomendándole que puede realizar su declaración sin coste alguno en la Cámara de Comercio de su área de ubicación, reciba un cordial saludo.

EL SECRETARIO GENERAL